LPN SBE Nº 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 582/2021 – STERIL MED S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por **la Sra. Natalia Giménez Lewchuk,** con Cedula de Identidad Nº 3.196.596, como **Directora del Instituto Nacional de Nefrología,** designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 836, de fecha 10 de marzo de 2.022, facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato Abierto por Resolución D.G.A.F. N° 1921, de fecha 22 de septiembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **STERIL MED S.A.**, con RUC Nº 80017346-5, domiciliada en las calles Calle Mayor Gardel N° 2081 e/ Picuiva y Campo Via, Cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Frida Eva Gerszkoviez de Singer**, con Cédula de Identidad N° 1.324.577, según Constitución de la firma Escritura N° 127, otorgado por el Escribano Rodolfo H. Centurión Maciel, con Reg. Nº 87 y Acta de Asamblea N° 13, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al **Contrato Abierto Nº 582/2021 de la LPN SBE N° 50/2021 – "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" - ID N° 400.141.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Por **Nota INN** de fecha 12 de septiembre de 202, del Instituto Nacional de Nefrología, solicita el pedido de extensión de vigencia del **Contrato Abierto Nº 582/2022** con la firma **STERIL MED S.A.** en el marco **LPN SBE N° 50/2021 – "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" - ID N° 400.141.**, el pedido de modificación se justifica debido a que no se han alcanzado los montos mínimos del contrato en cuestión y según se informa en la Planilla de Informe de Ejecución, de Gs. 19.502.041.800 (guaraníes diecinueve mil quinientos dos millones, cuarenta y un mil, ochocientos), han sido ejecutado un total de guaraníes doscientos ochenta y un millones seiscientos veintiocho mil, seiscientos (Gs. 281.628.600) correspondiente a 426 unidades de diálisis desde el periodo de marzo de 2022 a julio del corriente…", que equivale al 1,4% de ejecución contractual.

Por **Nota** de fecha 14 de septiembre de 2022, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por **Dictamen D.O.C. N° 740** de fecha 19 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud del Instituto Nacional de Nefrología; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para la prórroga del plazo de la segunda entrega de bienes, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por **Resolución D.G.A.F. N° 1921** de fecha 22 de septiembre de 2022, se aprueba la prórroga del plazo de la segunda entrega de bienes del **Contrato Abierto Nº 582/2021** con la firma **STERIL MED S.A.** en el marco de la **la LPN SBE N° 50/2021 – "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" - ID N° 400.141.**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y 9** del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de octubre de 2022.

Sra. Frida Eva Gerszkoviez de Singer
CONTRATISTA

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

Sra. Natalia Giménez Lewchuk
CONTRATANTE

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1921

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 582/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

Asunción, 22 de Setiembre del 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota INN de fecha 12 de septiembre de 2022, la Dirección General del Instituto Nacional de Nefrología - MSPYBS, solicitó la gestión de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 582/2021, suscripto con la firma STERIL MED S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica debido a que no se han alcanzado los montos mínimos del contrato en cuestión y según se informa en la Planilla de Informe de Ejecución, de Gs. 19.502.041.800 (guaraníes diecinueve mil quinientos dos millones, cuarenta y un mil, ochocientos), han sido ejecutado un total de guaraníes doscientos ochenta y un millones seiscientos veintiocho mil, seiscientos (Gs. 281.628.600) correspondiente a 426 unidades de diálisis desde el periodo de marzo de 2022 a julio del corriente...", que equivale al 1,4% de ejecución contractual.

Que, la propuesta de extensión de vigencia fue sometida a consideración de la firma STERIL MED S.A., la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 14 de septiembre de 2022.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).

...///

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cipriana E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 582/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

Asunción, 22 de Setiembre del 2022.

Hoja 2 de 3.-

Que, según la Resolución DNCP N° 4576/2020 se establece en su Art. 9° que "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: del artículo 9° d), Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originariamente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 740/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 582/2021, suscripto con la firma STERIL MED S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141, hasta el 31 de diciembre de 2023.

...///

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Operativa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1921

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 582/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID Nº 400.141.

Asunción, 22 de Setiembre del 2022.

Artículo 2º. DETERMINAR que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. AUTORIZAR al titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Nefrología - MSPYBS para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 22 SET. 2022 HORA: 18:16
Nº 164378/22 FIRMA:

Lic. [illegible]
Unidad [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 582/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 164.378/2022.

DICTAMEN DOC N° 740/2022

Asunción, 19 de septiembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato Abierto N° 582/2021, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) y la firma STERIL MED S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

b) Nota de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Firma STERIL MED S.A., expresa su conformidad.

c) Nota INN de fecha 12 de septiembre de 2022, la Dirección General del Instituto Nacional de Nefrología – MSPYBS, solicita la emisión de Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones – D.O.C.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 4576/2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 582/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 164.378/2022.

DICTAMEN DOC N° 740/2022

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Nota INN de fecha 12 de septiembre de 2022, la Dirección General del Instituto Nacional de Nefrología - MSPYBS, solicitó la gestión de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 582/2021, suscripto con la firma STERIL MED S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

En la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica debido a que no se han alcanzado los montos mínimos del contrato en cuestión y según se informa en la Planilla de Informe de Ejecución, de Gs. 19.502.041.800 (guaraníes diecinueve mil quinientos dos millones, cuarenta y un mil, ochocientos), han sido ejecutado un total de guaraníes doscientos ochenta y un millones, seiscientos veintiocho mil seiscientos (Gs. 281.628.600) correspondiente a 426 unidades de diálisis desde el periodo de marzo de 2022 a julio del corriente…", que equivale al 1,4% de ejecución contractual.

Dicha propuesta de extensión de vigencia fue sometida a consideración de la firma STERIL MED S.A., la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 14 de septiembre de 2022.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.997

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 582/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 164.378/2022.

DICTAMEN DOC N° 740/2022

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).

Siguiendo esa línea, según la Resolución DNCP N° 4576/2020 se establece en su Art. 9° que "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: del artículo 9° d), Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originariamente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos para aprobar la suscripción de adenda de extensión

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

Arturo Urquilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 2087

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 582/2021.
EXPED.:	SIMESE N° 164.378/2022.

DICTAMEN DOC N° 740/2022

de vigencia del Contrato Abierto N° 582/2021 en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 582/2021, suscripto entre el proveedor STERIL MED S.A., y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 50/2021 "SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO" – ID N° 400.141 hasta el 31 de diciembre del 2023**, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

RECIBIDO
21 -09- 2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
FECHA: 20 SET. 2022 HORA: 16:36
N° 164378/22 FIRMA:

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento **Telefax: 021 281758**

Asunción, 12 de Setiembre de 2022

Señora
LIC. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
M.S.P. y B.S.
Presente

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted a fin de solicitar la extensión de vigencia del contrato N° 582/2021 de la LPN SBE N° 50/2021 ID N° 400.141 SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CNEL OVIEDO..

Adjunto conformidad de la empresa y Planilla de ejecución contractual.

Sin otro particular y en espera de una pronta y favorable respuesta a lo solicitado me despido atentamente.

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

DRA. NATALIA GIMENEZ
Directora
Instituto Nacional de Nefrología

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 15 SET. 2022 HORA: 16:40
Nº 164378/22 FIRMA:

164378/22
15-09-2022

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanza
MSP y BS

STERIL MED S.A - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

MSP Y BS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 50/2021

CONTRATO Nº 582/2021

PERIODO	UNIDAD DE DIALISIS ENCARNACION		TOTAL NETO
MARZO/2022	**50**	33.055.000	33.055.000
ABRIL/2022	**76**	50.243.600	50.243.600
MAYO/2022	**86**	56.854.600	56.854.600
JUNIO/2022	**101**	66.771.100	66.771.100
JULIO/2022	**113**	74.704.300	74.704.300
			-
TOTAL POR CENTRO	**426**	**281.628.600**	**281.628.600**

TOTAL	**281.628.600**
MONTO ADJUDICADO	**19.783.670.400**
MONTO AUN NO UTILIZADO	**19.502.041.800**

INICIO DEL CONTRATO	26/11/2021
FIN DEL CONTRATO	31/12/2022

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

Stéril-med S.A.

R.U.C. 80017346-5

Asunción, 14 de Setiembre del 2.022

Señora
Dra. Natalia Gimenez - Directora
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA – INN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

REFERENCIA:
MODALIDAD: LICITACION PÚBLICA NACIONAL S.B.E N°50/21
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO: "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPÚA Y CNEL. OVIEDO
ID: 400.141

CONTRATO:	**N°582/2021**
RESOLUCION:	**S.G. N°950/2021**

Por medio de la presente la Firma **STERIL MED S.A.** Ruc 80017346-5, da su consentimiento para la extensión de la vigencia del **Contrato N°582/2021** suscrito entre ambas partes por el termino de 12 meses más.

Sin otro particular le saludamos muy atentamente.

.....
FRIDA E. GERSZKOVIEZ DE SINGER
Presidente - Steril Med S.A.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA
ENTRADA Nº 1198
FECHA 14 - 09 - 2022
RECIBIDO POR: Dina Vera Parris

INN INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDERA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Lombardo c/ Sacramento correo: instituto.nefro@gmail.com Telefax 021 281 - 758

Asunción, 11 de Setiembre del 2022

SEÑORES.
STERIL MED S.A, ITAPUA.
PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted, a fin de solicitar su conformidad para el pedido de extensión de vigencia del contrato N° 582/2021 de la LPN N° 50/2021 ID N° 400.141. SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO.

Sin otro particular y en espera de una favorable respuesta a lo solicitado, me despido muy atentamente.

DRA. NATALIA GIMENEZ
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Gisadi Pone
13/09/22.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 2

CONTRATO ABIERTO Nº 582/2021

LPN Nº 50/2021 SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEDO - PLURIANUAL – ID N° 400.141.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA STERIL MED S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen,** con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 950 de fecha 15 de noviembre de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **STERIL MED S.A.**, RUC 80017346 - 5, domiciliada en Avda. Irrazabal e/ Sgto. Reverchón y Ruta 14, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Michael Jack Herschkowicz Lampl**, con Cédula de Identidad N°5.187.962, según Constitución de Sociedad otorgado por el Escribano Rodolfo Hermógenes Centurión Maciel, con Reg. Nº 87 Esc. Nº 127 y Acta de Asamblea, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPUA Y CORONEL OVIEVO - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPÚA Y CNEL. OVIEDO – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 400.141**.

El saldo de la presente contratación estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LPN Nº 50/2021 Servicio de Hemodiálisis para Adultos para Pacientes Renales de Itapuá y Coronel Oviedo - Plurianual, convocado por la DOC por Resolución S.G. N° 711 de fecha 10 de setiembre de 2021. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N°950 de fecha 15 de noviembre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 9.891.835.200 (Guaraníes nueve mil ochocientos noventa y un millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos) y la suma máxima de Gs. 19.783.670.400 (Guaranies diez y nueve mil setecientos ochenta y tres millones seiscientos setenta mil cuatrocientos).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Mínimo (IVA incluido)	Total Máximo (IVA incluido)
1	Servicio de hemodiálisis	Servicio de Hemodiálisis para adultos para el Departamento de ITAPUA (100 pacientes)	Unidad	Evento	1	661.100	9.891.835.200	19.783.670.400
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES							9.891.835.200	19.783.670.400

Kuo-i Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

OTRAS ESPECIFICACIONES

DETALLES DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CON LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS

Servicio de HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS, destinado a pacientes de escasos recursos que tenga el peso necesario para ser dializado como adultos (por encima de 35 kilogramos), con insuficiencia renal crónica en etapa de diálisis (insuficiencia renal crónica terminal), que provengan únicamente del sector público: Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas, Policlínico Policial. El diagnóstico será determinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para acceder al servicio objeto de esta contratación, el paciente debe ingresar únicamente por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.

La cantidad de pacientes por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ES DE (NUMERO DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DEL CENTRO) quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de 4 (cuatro) horas de duración con una frecuencia de 3 (tres) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada no sea atribuible al proveedor LA RAZÓN DE LA DESCONEXIÓN ANTICIPADA DEBE CONSTAR EN LA PLANILLA DE RESUMEN DE DIÁLISIS MENSUAL PRESENTADO POR EL SERVICIO DE DIÁLISIS.

El proveedor debe indicar en su oferta la capacidad total del centro, posteriormente en la etapa de evaluación, el Comité de Evaluación podrá realizar una verificación in situ.

La Contratación de los Servicios deberá garantizar la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad adjudicada y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La atención de enfermería de los pacientes en los Centros de Hemodiálisis estará a cargo de enfermeros o técnicos reconocidos por el Instituto Nacional de Nefrología.

✓ RECURSOS HUMANOS

1. El Centro de Hemodiálisis deberá estar a cargo de un jefe o Director con Título de Especialista en Nefrología, Certificado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología y registrado por la Dirección de Control de Profesiones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. La atención médica de los pacientes en los Centros de Hemodiálisis estará a cargo solamente por Nefrólogos acreditados. En los centros de diálisis de ≤50 pacientes el control clínico puede hacerlo el médico Jefe Nefrólogo En los casos de servicios cuenten con más pacientes, deberán tener 1 medico nefrólogo por cada 50 pacientes.

3. Cada Centro de Hemodiálisis debe contar como mínimo con:
   - 01 (Un) Licenciado/a en Enfermería (Jefe/a de Enfermería).
   - 01 (Un) Enfermero/a o Técnico/a de diálisis
   - 01 (Un) Médico de Guardia por sesión de Hemodiálisis. (Nefrólogo o médico internista, médico de familia, generalista)
   - 01 (Un) personal responsable por el servicio de limpieza, por turno.
   - 01 (Un) Personal Técnico de tratamiento de agua.
   - 01 (Un) Personal Técnico en reparación de monitores de hemodiálisis.

Jefe de enfermería: un Lic. en Enfermería que será responsable de coordinar acciones de enfermería. Encargado de diseñar los protocolos asistenciales, definir y distribuir los turnos y guardias de enfermería. Responsable de coordinar la formación continuada del personal de enfermería del centro.

Debe contar con las documentaciones legales vigentes y poseer una experiencia de 2 años en tratamiento dialítico como mínimo.

El gerenciamiento requiere presencia física, por lo tanto, un jefe de enfermería no podrá ser jefe en dos centros simultáneamente en el mismo horario.

Enfermeros asistenciales: Contar con un enfermero o Técnico en diálisis hasta 4 pacientes.
Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente, específicamente la vacuna contra la Hepatitis B para el I o se deberá adjuntar copia autenticada del Certificado de Vacunación.

Todos los profesionales deben contar con las documentaciones legales vigentes y poseer una experiencia en tratamiento dialítico.

La movilización o cambio de personal de enfermería de los centros, debe ser informada por nota al INN, de manera a actualizar permanentemente la nómina real del personal operativo en hemodiálisis.

Dr. [illegible]
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

✓ INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La infraestructura, Equipamiento y Desinfecciones (monitores de diálisis y tratamiento de agua) deberán adecuarse a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, aprobadas por la Resolución S.G. Nº 235/2019 y controladas por un auditor cada 30 (treinta) días.

I. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA de conformidad a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, que se detalla a continuación:

- 01 (Un) Tanque de reserva de agua que asegure el suministro de agua a la unidad y pueda asegurar razonablemente la finalización de la sesión en caso de corte en el suministro de agua corriente.
- Un Sistema de Pre tratamiento del agua cruda con filtro de partículas,
- ablandador y carbón activado.
- 01 (Una) Membrana de Osmosis inversa que asegure la calidad del agua a ser utilizada en la diálisis.
- Lámparas de luz UV a la salida del circuito de agua tratada que va a la sala de hemodiálisis.
- El detalle completo del tratamiento de agua, se encuentran en las Normas Básicas en el siguiente sitio: https://www.mspbs.gov.py/dependencias/inn/adjunto/41055d- NormasINNfinalcomprimido1.pdf

El Sistema de pretratamiento como el de tratamiento de agua deberá ser desinfectado al menos cada 30 (treinta) días, conforme a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología aprobado por el MSP y BS.

II. SALA DE HEMODIÁLISIS de conformidad a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 239/2019 que se detalla a continuación:

Electrocardiógrafo
Carro de Emergencia, compuesto de monitor cardiaco y desfibrilador Ventilador Pulmonar Manual.
Medicamentos para atención de emergencias.
Salida de Oxígeno Central o en su defecto de un Balón de Oxígeno (cilindro) con carrito.
Aspirador centralizado o portátil
Material necesario para entubación Orotraqueal cómo: rubos endotraqueales, cánulas de distintos calibres, laringoscopio con juegos completos de láminas, etc.

Esfigmomanómetro y Estetoscopio, en número suficiente según número de pacientes en diálisis por turno.
Camas o Sillones articulados para hemodiálisis.
*Los equipos descriptos son requeridos como mínimo 1 (una) unidad por sala.

III. MONITORES DE HEMODIÁLISIS, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 239/19 que se detalla a continuación:

- Máquinas de Hemodiálisis: La marca debe estar registrada en el País en las instancias correspondientes y contar con un equipo técnico de mantenimiento y reparación. No se aceptarán máquinas de más de 20 años. La máquina debe tener un funcionamiento que resulte eficiente y eficaz y minimice los riesgos para los pacientes y operadores. Por lo tanto, deben poseer:
- Control volumétrico de ultrafiltración Módulo de Bicarbonato (líquido y/o polvo) Monitores de conductividad
- Control de temperatura
- Presión Venosa, Presión Trans Membrana
- Detector de burbujas activado Perfil de ultrafiltración y sodio Medición de Volumen acumulado
- Sistema de alarmas visuales y/o auditivas activadas
- Los Monitores de Hemodiálisis deberán desinfectarse y desincrustarse indefectiblemente, según las Normas del Fabricante entre dos (2) sesiones de hemodiálisis.
- Los Monitores de Hemodiálisis deberán estar debidamente aislados de los fluidos corporales del paciente, mediante el uso de filtros descartables de presión.

Se tendrá un Monitor de Hemodiálisis de reserva por cada seis para su puesta en funcionamiento en caso de desperfecto o avería.

✓ INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

1. Todos los materiales deben contar con el Registro Sanitario, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. No está permitido la reutilización del equipo arteriovenoso.
3. Es permitida la reutilización de un dializador varias veces para el mismo paciente, siempre que su volumen residual sea superior al 80% del volumen residual previo o que el PRU del paciente sea superior al 65%.
4. El desinfectante utilizado debe ser el ácido peracético al 1%.
5. No es permitida la reutilización de dializadores en pacientes portadores de Hepatitis B, Hepatitis C y VIH.
6. Deben utilizarse Membranas Bio compatibles como: Polisulfona, Poliamida, Poliacrilonitrilo, Triacetato de Celulosa, etc.
7. Las Agujas de Hemodiálisis no podrán ser reutilizadas.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

8. Las soluciones concentradas de sales para Hemodiálisis deben poseer registro como medicamento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. No podrán ser utilizadas fórmulas magistrales o caseras.
9. Los insumos a ser utilizados: concentrado de sales para Hemodiálisis, dializadores, líneas arteriales y venosas, suero fisiológico y demás insumos deberán ser almacenados en depósitos apropiados para el efecto.
10. En ningún caso podrán ser utilizados insumos fuera de la fecha de vencimiento.

E l Centro de Hemodiálisis deberá proveer lo siguiente para cada sesión de hemodiálisis:

1.1. Materiales Básicos e Insumos
- Dializadores
- Agujas de Hemodiálisis, Líneas Arteriales y Venosas
- Concentrados para Hemodiálisis

1.2. Insumos y Descartables Suero Fisiológico
- Iodopovidona Jabón o solución tela adhesiva
- guantes estériles gasa estéril heparina sódica sabanas
- compresas de campo tapabocas
- toallas de papel higiénico desinfectante
- desincrustante para los monitores de hemodiálisis

✓ PROCESOS ASISTENCIALES, RESPONSABILIDADES Y RESULTADOS

Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis adjudicado:

1. El SEGUIMIENTO CLÍNICO DE LOS PACIENTES asignados a su Centro, los pacientes deberán tener:

1.1. 01 (Una) Ficha de cada sesión de Diálisis, donde debe constar el desarrollo del tratamiento, el cual debe estar firmado por el Técnico responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.

1.2. 01 (Un) Expediente Clínico donde será consignada la evolución de dichos pacientes, los cuales deben ser actualizados mensualmente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.

1.3. 01 (Un) Evolución mensual clínico y laboratorial de cada paciente, que deberá que deberán estar disponible en la carpeta del paciente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración, y sello pertinente para la evaluación del auditor médico cuando el Instituto Nacional de Nefrología así lo precise

2. EXIGIR LA VACUNACIÓN CONTRA LA HEPATITIS B, a todos los pacientes que le son asignados. La vacunación debe realizarse en los Centros Asistenciales del MSPBS. El paciente debe tener su Carnet de Vacunación

3. EXIGIR A LOS PACIENTES QUE LE SON ASIGNADOS LOS EXÁMENES LABORATORIALES MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES, los cuales deberán presentarse trimestralmente, siendo el primer informe a los tres meses de ser adjudicado el paciente; mediante nota al Instituto Nacional de Nefrología, dentro de los primeros 05 (Cinco) días del mes siguiente inmediato. A continuación, se detalla la composición los Análisis a ser solicitados:

Exámenes Laboratoriales MENSUALES:
- Hemograma Glucemia Urea Creatinina Sodio Potasio Cloro
- Calcio Fósforo
- Fosfatasa Alcalina
- Exámenes Laboratoriales TRIMESTRALES comprenden los ANÁLISIS MENSUALES más:
- Hierro Sérico Ferritina
- Saturación de Transferrina
- Antígeno de superficie de Hepatitis B. Anticuerpo anti HBcore.
- Anticuerpo anti HB s Anticuerpos anti Hepatitis C

Exámenes Laboratoriales SEMESTRALES, comprenden los ANÁLISIS TRIMESTRALES más:
- Perfil Lípidico completo Ácido Úrico
- Albúmina GGT
- GOT (ASAT) GPT (ALAT)
- Bilirrubina total y Fracciones
- Exámenes Laboratoriales ANUALES, comprenden los ANÁLISIS SEMESTRALES, más HIV
- Serología para Chagas y Sífilis PTH intacta
- Radiografía de Tórax Electrocardiograma Ecocardiograma
- PRU (Porcentaje de Extracción de Urea) que se hará con filtro nuevo y la última reutilización y recirculación de la fístula arteriovenosa

Dr. Kao I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

Los pacientes que deban realizar sus análisis mensuales, trimestrales, semestrales y anuales deberán acudir a las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y específicamente en LACIMET, además deberán conta r con recetario de un servicio público no necesariamente del Instituto Nacional de Nefrología.

El nefrólogo responsable debe gestionar el traslado del paciente a un centro público o a donde el paciente desea internarse. Comunicarse con la urgencia del Hospital Nacional, Hospital de Clínicas, Hospital de Luque (que son los centros que se hallan en condiciones de aceptar estos pacientes) para derivarlos si no encuentra respuesta en estos centros comunicarse con la Dirección del INN.

✓ ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES EN SITUACIONES DE URGENCIAS

1. Los Centros de Hemodiálisis en situaciones de URGENCIAS deben garantizar el acceso en tiempo real de:

1.1. Insumos: Oxígeno, Antieméticos, Analgésicos, Antipiréticos, Antihistamínicos, Dextrosa Hipertónica, Cloruro de Sodio Hipertónico y los que sean necesarios a los fines del presente contrato.

1.2 Análisis de Sangre, de Urgencia.

1.3 Transfusión de Sangre, de Urgencia.

2. En caso de complicaciones del Paciente y que requiera internación, el Médico Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis Adjudicado, debe realizar los trámites necesarios para la derivación del paciente a un Centro Asistencial del sector público y comunicarse con la urgencia de los Hospitales mencionados.

Para el traslado de un paciente de un Hospital público; para colocación de catéter, realización de la FAV o internación, será obligatorio hacer una HOJA DE DERIVACION, donde se coloque los datos del paciente y la causa de su derivación

En situaciones en que el paciente o familiar responsable, decidan su internación en el sector privado, el costo quedará bajo exclusiva responsabilidad del mismo.

✓ BIOSEGURIDAD

- Todo el personal de diálisis debe cumplir con las normas de bioseguridad básicas para protección de los pacientes y del equipo de atención. Ver en el Manual de prevención y control de infecciones asociadas a la Atención de la salud Py 2017 MSP y BS, que puede ser encontrado en http://dgvs.mspbs.gov.py/files/paginas/Manual_IAAS.pdf.
- El Centro de Hemodiálisis debe mantener al personal capacitado en los procedimientos establecidos en caso de accidentes punzocortantes o derrame de sustancias químicas peligrosas como es el Ácido Hiperacético; así como en el manejo y transporte de material y muestra biológica.
- El puesto de control o estación de enfermería del centro de diálisis debe tener bien diferenciado el área limpia y el área sucia.
- El personal que realiza el lavado de los filtros debe contar con el equipo necesario para protección (Ver el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución S.G. N°440 / 2013, se encuentra en https://www.mspbs.gov.py/dependencias/inn/adjunto/d4a911- ManualdeEnfermeriaHD2013.pdf.

✓ SEGURIDAD DEL PACIENTE

CON RELACIÓN AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

a. Implementar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.
b. Evaluar la calidad de Diálisis que le suministra al paciente
c. Vigilar la ocurrencia de infecciones y eventos adversos.
d. Contribuir con la Investigación Epidemiológica de Brotes y Eventos adversos y adoptar medidas de control.
e. Proceder al uso racional de Medicamentos, especialmente de Antimicrobianos.

Los Domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección, deben ser utilizados según las Especificaciones del Fabricante y contar con la autorización del órgano competente.

CON RELACIÓN AL PACIENTE DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

1. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
2. Promover un ambiente acogedor.
3. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente.
4. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que permanezca en él.

✓ CONDICIONES EXIGIDAS POR EL MSP y BS

1. Centro de Hemodiálisis con ambiente climatizado.
2. Ambulancia de urgencia.
3. Colación durante la sesión de hemodiálisis, para el paciente.
4. Equipos para instalación de sistemas de control y utilización de los equipos biométricos F18:
   - Estación de trabajo PC (Una)Para conexión con Equipo Biométrico y conexión a servidor central
   - Reloj biométrico para marcación de inicio y finalización del tratamiento de pacientes

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

- Cada mes se debe enviar la impresión de la marcación de los pacientes, en la carpeta remitida al INN para el pago de las sesiones de hemodiálisis

✓ BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

Definición de Pacientes Adultos: todo paciente de escasos recursos que tenga el peso necesario para ser dializados como adultos (por encima de 35 kilogramos), con insuficiencia renal crónica en etapa de diálisis (insuficiencia renal crónica terminal), que provengan únicamente del sector público: Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas, Policlínico Policial. El diagnóstico será determinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

- Plan de Entrega: El inicio de la prestación será inmediato a la fecha del contrato, previa autorización del Instituto Nacional de Nefrología, el cual emitirá las Órdenes de Servicios.
- Lugar de Entrega: Según lo indicado en las Ordenes de Servicios.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán al Centro de Hemodiálisis adjudicado, sobre la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del AUDITOR MÉDICO del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien cuenta con las siguientes atribuciones:

Verificar la prestación continua del servicio de hemodiálisis.
Corroborar los reclamos de los pacientes derivados por la Convocante, relacionados con los servicios de los Centros de Hemodiálisis adjudicados.

Evaluar periódicamente la calidad de los servicios de hemodiálisis a los pacientes, corroborando el estado del paciente, la realización de las horas semanales correspondientes, el estado de las fichas clínicas y si se realizaron los controles correspondientes del paciente, de los equipos de diálisis y del tratamiento de agua, materiales utilizados y demás situaciones que requiera de una evaluación y/o verificación.

Generar Informes sobre los casos presentados, fijando la postura de la Auditoria Médica, el cual será firmado en forma conjunta con la Director/a General del Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del MSPBS. La Convocante se reserva el derecho de realizar visita e inspección al Centro de Hemodiálisis del Oferente, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
   Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Instituto Nacional de Nefrología, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre de 2021.

Sr. Michael Jack Herschkowicz Lampl
CONTRATISTA

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

Sr. Kuo-i Chen
CONTRATANTE

Director Instituto Nacional de Nefrología M.S.P. y B.S.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Dr. Eno I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Dr. Raúl I Cien
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El pago del Servicio se efectuará con fondos previstos en el Grupo de Gastos 200; Objeto de Gasto 272; al Ejercicio año 2021; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. La continuidad y el saldo de la presente contratación estarán sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2022.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

Conforme a lo establecido en la Circular DNCP Nº 01/2021, referente a la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03, se aplicará el 0,5%, sobre cada factura.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

10. Reajuste

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la siguiente fórmula, a solicitud de parte y por escrito:

$$PR = PO\ (0,2 + 0,80 * \frac{S}{So})$$

Dr. Enzo I. Cinco
Director
Instituto Nacional de Hemoterapia
M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

Donde:
PR= Precio Reajustado
Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado.
S = Salario Mínimo Mensual, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario Mínimo Mensual, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si el Proveedor se encuentra en incumplimiento o con atrasos.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de **0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante. El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Dr. Kuo Lo Director Instituto Nacional de Neurología M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de 7 (siete) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del

Dr. Instituto Nacional de Salud M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5

presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

STERILMED S.A.
RUC 80017346-5